

PREGUNTAS FRECUENTES - Complemento de reconocimiento por los cargos de gestión.

- 1. ¿Quién puede solicitar el complemento de reconocimiento por los cargos de gestión?** Los/as profesores/as funcionarios y contratados doctores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.
- 2. ¿Cuáles son los plazos para la presentación de las solicitudes?** El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Galicia.
- 3. ¿Se pueden presentar las solicitudes telemáticamente?** Las solicitudes deberán cumplimentarse telemáticamente a través de la Web www.acsug.es. No obstante, una vez cubierta, la solicitud deberá imprimirse (anexo II y III de la convocatoria) y presentarse ante los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia. No obstante, a efectos de agilizar la tramitación de las solicitudes, se recomienda la presentación ante los registros de las Universidades.
- 4. ¿Cuál es la documentación que debo aportar?** Se distinguen dos supuestos:
Cargos desempeñados en las Universidades pertenecientes al Sistema Gallego de Universidades: NO será precisa la presentación de documentación acreditativa. La ACSUG, previa autorización expresa de los solicitantes en las respectivas instancias, solicitará directamente dicha información a las correspondientes Universidades.
Cargos desempeñados en el resto de instituciones: SI será precisa la presentación de documentación acreditativa. Ésta consistirá en certificado oficial emitido por la Secretaria General de la correspondiente Universidad u órgano equivalente, o en su caso, fotocopia de los DOG, BOE, DOUE, etc., en los que consten respectivamente el nombramiento y el cese.
- 5. ¿Las copias de la documentación que se aporta con la solicitud y anexo, tienen que estar compulsadas?** No es necesario que las copias que se presenten estén compulsadas. En la solicitud la persona firma una declaración responsable de la veracidad de los datos y de toda la documentación aportada y asume, en el caso contrario, las consecuencias que se deriven de las inexactitudes que consten. Por otro lado, la Agencia podrá requerir del solicitante la justificación de datos por él consignados así como, previa autorización, comprobar dichos datos directamente ante las instituciones de referencia.
- 6. ¿Cuántos méritos y de que tipo se pueden presentar?** No está limitado el número de méritos (cargos) a presentar. Podrán presentarse todos aquellos relativos a los cargos desempeñados desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria hasta la fecha que se estipula en la convocatoria, en los que ya se produjese el cese o renovación. No obstante, si usted fue evaluado por los mismos en anteriores convocatorias no tiene que volver a solicitarlos pues los tramos conseguidos son consolidables.

- 7. Si en el momento de la convocatoria estoy ocupando un cargo, ¿puedo solicitar el complemento?** NO, salvo que en el cargo ocupado ya se hubiera producido alguna **renovación (cese, reelección)** antes de la fecha estipulada en cada convocatoria. En caso contrario, solo podrá solicitar el complemento siempre que se hubiesen desempeñado otros cargos con anterioridad.
- 8. ¿Qué ocurre en el caso de que en algún período se hubiesen desempeñado dos cargos simultáneamente?** En ese caso, sólo se tendrá en cuenta el de mayor rango.
- 9. En caso de concesión de la evaluación positiva y asignación del complemento por la correspondiente Universidad, ¿debo volver a solicitarlo en años sucesivos?** NO, los tramos concedidos son consolidables. No obstante, y siempre que no se alcanzasen ya el número máximo de tramos (8), cuando con posterioridad a esta convocatoria se produzca un nuevo cese en los cargos desempeñados, podrá solicitarse la incorporación de ese período a efectos de ampliación del complemento retributivo.
- 10. ¿Puedo solicitar algún cargo previo que no hubiese solicitado en la anterior convocatoria?** SI. Si en la anterior solicitud que usted ha realizado no hubiese incorporado algún cargo (con fecha posterior a la Lei Orgánica 11/1983, reconocido por la CGIACA o en el que hubiera algún cese) y, por tanto, no se le hubiese computado en tramos consolidables, puede incorporarlo este año para que se le tenga en cuenta a efectos de la valoración.
- 11. ¿Cómo se van a computar las puntuaciones de los nuevos cargos con respecto a los anteriores que ya fueron evaluados?.** Siguiendo la norma general, cuando se desempeñen dos cargos en períodos simultáneos se tendrá en cuenta el de mayor rango. De este modo, cuando la aplicación calcule los cargos consolidados en anteriores convocatorias y los nuevos que se soliciten, tendrá en cuenta esta condición, por lo tanto el cálculo provisional variará, o no, en función de este aspecto, pero en ningún caso se le restará valor a la puntuación obtenida ya consolidada.
- 12. ¿Qué sucede si el año anterior presenté un cargo, me lo valoraron pero obtuve puntuación menor de 0.5?.** En este caso, si usted fue valorado por un cargo pero la puntuación otorgada no alcanzó los **0.5** puntos, no se le habrá pagado este complemento retributivo, **pues ese sería el mínimo exigido** para poder cobrar dicha retribución; no obstante, la puntuación de la valoración de este cargo se le va a computar para años posteriores; es decir, si solicita el complemento en posteriores convocatorias **la puntuación se le sumará** a la ya obtenida previamente.